

Edición Especial

¿QUIÉN LE RESPONDE AL TRABAJADOR SI SU PATRONO NUNCA HIZO APORTES A PENSIÓN?

Cuando el empleador no realiza los aportes a pensión respectivos, ya sea porque no afilió al trabajador, o lo afilió y nunca pagó los aportes, o los pagó tarde, llegado el momento el empleado puede exigir que le respondan por su pensión, y la inquietud resultante es: ¿Quién responde por dicha pensión?

La respuesta depende de la situación presentada:

1. El empleador no afilió al trabajador.
2. El empleador lo afilió pero no pagó los aportes.
3. El empleador lo afilió, no pagó los aportes y el fondo de pensión no hizo la gestión de cobro respectiva.

En el primer caso naturalmente que el responsable de la pensión no es otro que el empleador por no haber afiliado al trabajador como se lo ordena la ley. Este será quien deba asumir el pago de la pensión en el momento en que el trabajador pruebe el derecho a tenerla.

En el segundo y tercer caso, en el asunto de la responsabilidad cambia cuando el trabajador sí ha sido afiliado pero los aportes nunca se hicieron o se hicieron extemporáneamente. En este caso, la responsabilidad de la pensión puede ser del empleador o del fondo de pensión, dependiendo de si el fondo de pensión hizo las gestiones necesarias para lograr el pago de los aportes.

Se concluye entonces que:

1. El empleador no afilió al trabajador: Responde el empleador.
2. El empleador lo afilió pero no pagó los aportes y el fondo hizo la gestión de cobro pero sin éxito: Responde el empleador.
3. El empleador lo afilió, no pagó los aportes y el fondo de pensión no hizo la gestión de cobro respectiva: Responde el fondo o administradora de pensiones.

Esta información puede resultar relevante para aquellos empleadores que contratan trabajadores por unos meses y no los afilian a pensión asumiendo que no habrá tiempo suficiente para que deban responder por sus obligaciones laborales, pero supóngase un trabajador contratado por 6 meses se accidenta quedando inválido. Si el trabajador hubiera sido afiliado al sistema de pensiones y riesgos profesionales, la pensión de invalidez la cubriría o bien el fondo de pensiones o bien la administradora de riesgos profesionales, pero si no fue afiliado la pensión de invalidez sería responsabilidad del empleador. Casos han sucedido y nunca se sabe cuando y a quien le va a suceder.